TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: OTROS IMPUESTOS

Clave: **II-J-266**
Rubro: **EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.- SOLICITUD EXTEMPORANEA PARA REVALIDAR SU LICENCIA.- NO SE PUEDE SANCIONAR CON BASE EN EL ARTICULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE IMPUESTO A LAS INDUSTRIAS DEL AZUCAR, ALCOHOL, AGUARDIENTE Y ENVASAMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-**

El artículo 89 de la Ley Federal del Impuesto a las Industrias del Azúcar, Alcohol, Aguardiente y Envasamiento de bebidas alcohólicas se refiere a la sanción en que incurren quienes realizan actividades reguladas por dicha ley, sin contar con la autorización relativa, pero no reglamenta los casos en que los particulares presentan su solicitud de revalidación anual en forma espontánea pero extemporáneamente; por esta razón no puede servir como fundamento tal precepto a la autoridad para imponer multas por este motivo.

Contradicción de sentencias Nos. 383/73, 4305/73 y 3976/73.- Resuelta en sesión de 19 de junio de 1986, por unanimidad de 8 votos.
(Texto aprobado en sesión de 3 de noviembre de 1986).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 83. Noviembre 1986. p. 387